

**SECRETARIA.-** Cali, julio 29 de 2020. A despacho de la señora Juez, para resolver el presente asunto, radicado No. 2019-313-00. Sírvase proveer.

**JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA**

Secretario

---

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI  
SANTIAGO DE CALI**

**AUTO DE SUSTANCIACION No. 366  
Rad 2019-313**

Santiago de Cali, julio veintinueve (29) de 2020

Vista la Constancia secretarial que antecede, se observa que la Asistente Social del despacho allegó al proceso dos constancias de llamadas telefónicas realizadas.

Informó que el día 27 de Julio del 2020, realizo varias llamadas en diferentes horarios, a los abonados telefónicos Nos. 3122079689/3225854857/3184376221/3148620315/3122079682/2132 979689/3104296771, todos en buzón de mensajes, los figuran en el proceso 2019-313-00 a nombre de la demandada en el presente asunto señora LUISA FERNANDA CACERES RANGEL.

Igualmente se comunicó con el teléfono 3122079682 de la señora GLORIA NELLY GARCES RAMIREZ, quien figura en el expediente como tía de la demandada, pero no corresponde a esta persona sino a una empresa de gas.

Que verifico la persona que recibió la notificación personal en casa de la señora Gloria Nelly Garcés Ramírez, señora Sandra Gómez 3213366178, y se encuentra en buzón.

Igualmente se comunicó con la apodera judicial Dra. FABIOLA DAZA VASQUEZ, a su abonado telefónico No. 3137326074, quien le manifestó

que desconoce el paradero de la señora LUISA FERNANDA CACERES y que los únicos datos que posee son los aportados al proceso.

Que posteriormente procedió a comunicarse con el Apoderado judicial de la demandada Dr. JORGE ENRIQUE MEDINA VELANDIA 3155379895/8892350 y al Correo electrónico [jorgemedina53@hotmail.com](mailto:jorgemedina53@hotmail.com), pero le informó que él la ha estado llamando y tampoco contesta, que la demandada ha sido inestable con los números telefónicos, pero que el día 28 de Julio hogaño, irá a su oficina de abogado, y buscara el último número telefónico que tiene de su prohijada LUISA FERNANDA CACERES RANGEL.

Que el día 28 de Julio hogaño, se recibió correo electrónico del apoderado judicial de la demandada, informando el número telefónico de su prohijada, 3225854857, escrito en el cual expresó que él la ha estado llamando pero no le contesta el teléfono.

Por lo anterior la Asistente Social el día 29 de julio hogaño, ha insistido en la comunicación con la demandada, sin que hubiera sido posible la comunicación, que no obstante dejó mensaje para que la demandada se comunicara al abonado personal de la Asistente Social, con el fin de realizar visita socio familiar.

Por lo expuesto el Juzgado ordenara, glosar las Constancia allegadas por la Asistente Social para que obren y consten, ordenando que si la demandada llegare a ser ubicada, se debe realizar la visita socio familiar antes de la audiencia fijada para el 18 de agosto de la presente anualidad.

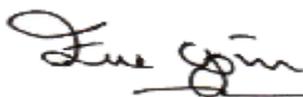
El Juzgado,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.- GLOSAR** las Constancias de llamada allegadas al proceso por la Asistente Social del Despacho, para que obren y consten.

**SEGUNDO.- ORDENAR** realizar visita socio familiar a la demandada en el presente asunto en caso de que sea ubicada, antes de la audiencia fijada para el 18 de agosto hogaño.

**NOTIFIQUESE.**



**FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ**  
**JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**